

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Investigación Paternidad
Radicación: 2021-00242-00
Demandante: María Alejandra Argote Obredor
Demandado: Juan Manuel Gómez Gómez

Conforme a lo dispuesto en la sentencia de fecha 20 de octubre de 2022, procedo a practicar la liquidación de costas a las que fue condenado el demandado dentro del proceso anteriormente referenciado.

Agencias en derecho (equivalente 10 días de s.m.l. del 2022)	\$	333.333.00
Costo de Estudios de genética (pdf18).....	\$	750.000.00
No hay constancias de gastos efectuados por la ejecutante		0
TOTAL COSTAS.....	\$	1.083.333.00

SON: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Fecha: 21 de abril de 2023.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

CONSTANCIA: 21 de abril de 2023. En la fecha paso el proceso Rdo. 2021-00242-00 a Despacho del señor Juez con informe que por Secretaría se practicó la liquidación de costas conforme a lo resuelto en la sentencia

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Investigación Paternidad
Radicación: 2021-00242-00
Demandante: Claudia Alejandra Argote Obredor
Demandado: Juan Manuel Gómez Gómez

Teniendo en cuenta que se observa ajustada a derecho la liquidación practicada por Secretaría correspondiente a las costas a las que fue condenado el demandado, el Despacho le imparte aprobación. (Art. 366 CGP).

Notifíquese y Cúmplase

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 60 del 26 de abril de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d122e7cc45e950810cd32073c547f554bbef92f2d70b605605cde8d50e60ef**

Documento generado en 25/04/2023 06:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>